

CONVENCION SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes

Ottawa (Canadá), del 12 al 24 de julio de 1986

Examen de las Propuestas de Enmienda a los Apéndices I y II

Propuestas emanadas del examen decenal de los Apéndices

ELIMINACION DEL APENDICE II DE LAS ESPECIES QUE
NO SE HAN COMERCIALIZADO DESDE SU INCLUSION
EN LOS APENDICES

A. Antecedentes

En la reunión de Nueva Delhi, en 1981, la Conferencia de las Partes decidió llevar a cabo un "Examen Decenal de los Apéndices", para lo cual se establecieron Comités regionales y un Comité de secretaría, así como un Comité Central que realizaría la evaluación y coordinación de los exámenes regionales. (resolución Conf. 3.20).

En la reunión de Gaborone, en 1983, se hizo palpable que el "Examen decenal" basado en el trabajo de los Comités regionales quedaría inconcluso y que el objetivo deseado de contar con Apéndices científicamente sólidos y eficaces no podría lograrse con este procedimiento. Por lo tanto, la Conferencia de las Partes adoptó la resolución Conf. 4.7 "Reglamentación del comercio de la fauna y flora incluidas en el Apéndice II", estableciendo así una herramienta adicional para la revisión de los Apéndices.

Durante la reunión de Buenos Aires en 1985, la Conferencia de las Partes, al adoptar la resolución Conf. 5.3, aprobó el procedimiento y programa del proyecto "Comercio significativo de especies del Apéndice II", tal como se señala en el documento Doc. 5.26, incluyendo una recomendación para los taxa del Apéndice II que nunca se han registrado en el comercio sean considerados para su supresión del Apéndice, a menos que hayan sido o deban incluirse en el Apéndice II por razones de semejanza.

Además, la Conferencia de las Partes expresó su deseo de que el Comité Central del Examen Decenal continúe su trabajo y que el presidente de dicho Comité, nombrado en 1982 (Suiza) promueva la terminación del examen y coordine las contribuciones de las regiones (documento Plen. 5.9).

Después de la reunión de Buenos Aires, el presidente del Comité Central del Examen Decenal compiló una lista de aquellas especies del Apéndice II que nunca fueron registradas por el comercio desde su inclusión en él.

Esta lista incluye también los países de origen de las especies y una breve información sobre su historia CITES (Anexo 1, que también incluye las justificaciones de las propuestas*). En cooperación con la Secretaría, preparó cuestionarios en los tres idiomas oficiales de CITES y los envió, con una carta explicativa, a los estados del área de distribución para que lo completaran (Anexo 2).

En su 13a. reunión, en noviembre de 1985, el Comité Permanente aprobó las disposiciones tomadas por el Presidente del Comité Central del examen decenal. El Comité Permanente decidió además que era suficiente una reducida justificación para cada una de las especies concernidas.

B. Respuesta al cuestionario de parte de los Estados del área de distribución

Se enviaron cuestionarios a 38 estados Parte y a 14 estados no Parte. 21 de las Partes y 5 de las no Partes lo completaron. Australia no lo completó, pero indicó que habían establecido un Grupo de trabajo de especialistas con el mandato de realizar una revisión crítica de la fauna australiana contenida en los Apéndices I y II de la Convención (carta de la Autoridad Administrativa australiana fechada el 31 de agosto de 1985).

Se recibieron cuestionarios completos de las Autoridades Administrativas (o autoridades competentes) de los siguientes Estados:

Botswana	(20.07.1985)	
Brasil	(17.09.1985)	
Camerún	(31.07.1985)	
Chad	(17.08.1985)	
Chile	(08.10.1985)	
China	(04.09.1985)	
Colombia	(06.08.1985)	
Gabon	(07.08.1985)	
Gambia	(05.08.1985)	
Ghana	(08.10.1985)	
Indonesia	(30.09.1985)	
Liberia	(24.09.1985)	
Madagascar	(13.08.1985)	
Malawi	(26.08.1985)	
Mozambique	(09.09.1985)	
Nepal	(19.08.1985)	
Nigeria	(30.08.1985)	
Nueva Zelandia	(17.09.1985)	
Pakistán	(15.09.1985)	
Senegal	(05.02.1986)	
Singapur	(07.09.1985)	
Sudáfrica	(11.11.1985,	cuestionarios separados para Natal, cabo, Transvaal y el Estado libre de Orange)
Tailandia	(06.09.1985)	
Togo	(01.08.1985)	
Turquía	(17.07.1985)	
Zimbabwe	(27.09.1985)	

* Tal como se lo indica en el Prefacio, las justificaciones de las propuestas no se incluyen en las presentes Actas (Nota de la Secretaría).

No se obtuvo respuesta de los siguientes Estados:

Afganistán, Angola, Benin, Congo, Côte d'Ivoire, Djibuti, Ecuador, Estados Unidos de América, Francia, Guinea, Guinea-Bissau, India, Irán, Japón, Lesoto, Malasia, México, Namibia, Perú, Seychelles, Sierra Leona, Swazilandia, URSS, Venezuela, Zaire y Zambia.

C. PROPUESTAS

Las propuestas fueron presentadas formalmente por Suiza en nombre del Comité Central para el Examen Decenal, formada por las Partes representadas en el Comité Permanente y por la Secretaría.

Sólo se han considerado las especies que satisfacen los siguientes criterios:

- a) Fueron incluidas en el Apéndice II por acción de la Conferencia Plenipotenciaria, Washington, D.C. (1973) o en la primera (Berna, 1976) o segunda (San José, 1979) reuniones de la Conferencia de las Partes, es decir, cuando los Criterios de Berna no existían o no se aplicaban en su totalidad.
- b) No se ha registrado su comercio desde su inclusión en el Apéndice hasta fines de 1985.
- c) No están incluidas por razones de semejanza bajo un taxon superior incluido.

En los casos en los que uno o varios de los estados del área de distribución hayan indicado que en principio, no están en favor de la eliminación del listado, se han considerado las especies para permitir a las Partes la discusión completa del problema de las especies del Apéndice II que no se comercializan, aún cuando se han señalado objeciones y razones expresadas por las Partes.

Puesto que los esfuerzos para elaborar las justificaciones que cumplan con los Criterios de Berna serían sumamente costosos y llevarían mucho tiempo, y considerando que en muchos casos sería imposible satisfacer los Criterios de Berna por la falta total o parcial de información sobre la situación de la población en el momento en que se incluyeron las especies, se ha tratado de subrayar la razón de la rareza de la especie y los efectos que tendría el suprimirla del Apéndice.

D. Notas de la Secretaría

En carta fechada el 19 de marzo de 1987, el presidente del Comité Central del Examen Decenal informó a la Secretaría del retiro de la propuesta para suprimir del Apéndice II la especie Caecobarbus geertsii, puesto que sólo había sido incluida en dicha lista en 1981.

Las recomendaciones de la Secretaría se encuentran en el Anexo 3 de este documento.

Los comentarios de las Partes se encuentran en el Anexo 4 de este documento.

Examen de las propuestas de enmiendas los Apéndices I y II

Propuestas emandadas del examen decenal de los Apéndices

Supresión del Apéndice II de las Especies que no se han comercializado desde su inserción a la lista.

LISTA DE PROPUESTAS

<u>ESPECIES</u>	<u>PAIS DE ORIGEN</u>
<u>Burramys parvus</u>	Australia
<u>Erinaceus frontalis</u>	Angola, Botswana, Lesoto, Malawi, Mozambique, Namibia, Sudáfrica, Swazilandia, Zimbabwe
<u>Lariscus hosei</u>	Brunei Darussalam (?), Indonesia, Malasia
<u>Dipodomys phillipsii phillipsii</u>	México
<u>Nesolagus netscheri</u>	Indonesia
<u>Cynogale bennettii</u>	Indonesia, Malasia, Singapur, Tailandia, Vietnam
<u>Eupleres goudotii</u>	Madagascar
<u>Trichechus senegalensis</u>	Angola, Benin, Camerún, Chad, Congo, Côte d'Ivoire, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Liberia, Nigeria, Senegal, Sierra Leona, Togo, Zaire
<u>Pudu mephistophiles</u>	Colombia, Ecuador, Perú
<u>Anas bernieri</u>	Madagascar
<u>Megapodius freycinet abbotti</u>	India (Isla Nicobar)
<u>Megapodius freycinet nicobariensis</u>	India (Isla Nicobar)
<u>Francolinus ochropectus</u>	Djibuti
<u>Francolinus swierstrai</u>	Angola
<u>Tetrao mlokosiewiczii</u>	Irán, Turquía, URSS
<u>Pedionomus torquatus</u>	Australia

<u>Numenius minutus</u>	URRS
<u>Larus brunnicephalus</u>	República Popular China, URRS
<u>Picus squamatus flavirostris</u>	Afganistán, República Popular China, India, Irán, Nepal, Pakistán, URRS
<u>Pitta brachyura nympha</u>	República Popular China, República Democrática de Corea, República de Corea, Japón
<u>Pseudochelidon sirintarae</u>	Tailandia
<u>Niltava ruecki</u>	Indonesia, Malasia
<u>Psophodes nigrogularis</u>	Australia
<u>Carduelis yarrellii</u>	Venezuela, Brasil
<u>Emblema oculata</u>	Australia
<u>Clemmys muhlenbergii</u>	EE.UU.
<u>Paradelma orientalis</u>	Australia
<u>Phrynosoma coronatum blainvillei</u>	EE.UU.
<u>Thamnophis couchi hammondi</u>	EE.UU.
<u>Ambystoma lermaense</u>	México
<u>Latimeria chalumnae</u>	Océano Indico
<u>Salmo chrysogaster</u>	México
<u>Stenodus leucichthys leucichthys</u>	USSR
<u>Caecobarbus geertsii</u>	Zaire
<u>Plagopterus argentissimus</u>	EE.UU.
<u>Ptychcheilus lucius</u>	EE.UU.
<u>Cynolebias constanciae</u>	Brasil
<u>Cynolebias marmoratus</u>	Brasil
<u>Cynolebias minimus</u>	Brasil
<u>Cynolebias opalescens</u>	Brasil
<u>Cynolebias spendens</u>	Brasil
<u>Xiphophorus couchianus</u>	México
<u>Choromytilus chorus</u>	Chile

<u>Cyrogenia aberti</u>	EE.UU.
<u>Epioblasma torulosa rangiana</u>	EE.UU.
<u>Fusconaia subrotunda</u>	EE.UU.
<u>Lampsilis brevicula</u>	EE.UU.
<u>Lexingtonia dolabelloides</u>	EE.UU.
<u>Pleurobema clava</u>	EE.UU.
<u>Paryphanta</u> spp.	Nueva Zelandia
<u>Coahuilix hubbsi</u>	México
<u>Cochliopina milleri</u>	México
<u>Durangonella coahuilae</u>	México
<u>Mexipyrgus carranzae</u>	México
<u>Mexipyrgus churinceanus</u>	México
<u>Mexipyrgus escobedae</u>	México
<u>Mexipyrgus lugoi</u>	México
<u>Mexipyrgus mojarralis</u>	México
<u>Mexipyrgus multilineatus</u>	México
<u>Mexithauma quadripaludium</u>	México
<u>Nymphophilus minckleyi</u>	México
<u>Paludiscala caramba</u>	México



SUPRESION DEL APENDICE II DE ESPECIES SOBRE LAS CUALES NO HA HABIDO COMERCIO DESDE SU INCLUSION EN DICHO APENDICE

ESPECIE:		PAIS:	
1 se considera la especie <input type="checkbox"/> abundante <input type="checkbox"/> común <input type="checkbox"/> escasa <input type="checkbox"/> desaparecida <input type="checkbox"/> situación desconocida	2 la población <input type="checkbox"/> aumenta <input type="checkbox"/> es estable <input type="checkbox"/> disminuye <input type="checkbox"/> fluctúa <input type="checkbox"/> situación desconocida	3 su distribución es <input type="checkbox"/> amplia <input type="checkbox"/> dispersa <input type="checkbox"/> localizada, en pocos sitios <input type="checkbox"/> localizada en 1 sitio <input type="checkbox"/> situación desconocida	4 el estado del habitat <input type="checkbox"/> mejora <input type="checkbox"/> es estable <input type="checkbox"/> deteriorado <input type="checkbox"/> cambiante pero no afecta a la especie <input type="checkbox"/> situación desconocida
5 la especie se considera amenazada por <input type="checkbox"/> pérdida del habitat <input type="checkbox"/> contaminación ambiental <input type="checkbox"/> competencia con, o predación por, otras especies <input type="checkbox"/> caza de subsistencia / captura de subsistencia <input type="checkbox"/> otra utilización local <input type="checkbox"/> comercio internacional <input type="checkbox"/> otro: especificar		6 la información indicada de 1 a 5 se basa en <input type="checkbox"/> informes científicos sobre la población y habitat en un determinado numero de años <input type="checkbox"/> informes científicos basados en un estudio unico (indicar el año) <input type="checkbox"/> informes de observadores confiables, que no son científicos, sobre un determinado numero de años <input type="checkbox"/> otro: especificar: especificar el autor y el año de los informes científicos:	
7 existen evidencias de comercio internacional desde que la especie fue incluida <input type="checkbox"/> exportaciones regulares que no fueron informadas a la Secretaría <input type="checkbox"/> rechazo de pedidos de permisos de exportación <input type="checkbox"/> tentativas de exportaciones ilegales <input type="checkbox"/> no hay evidencias		8 si hubo intentos de exportaciones ilegales <input type="checkbox"/> cuántos casos se detectaron desde su inclusión <input type="checkbox"/> cuántos especímenes estuvieron implicados <input type="checkbox"/> no se aplica	
9 podria prevenirse la exportacion ilegal <input type="checkbox"/> por la aplicación de CITES en su país <input type="checkbox"/> por la asistencia mutua de otras Partes de CITES <input type="checkbox"/> por la aplicación de la legislación nacional <input type="checkbox"/> no se aplica		10 la especie esta protegida por leyes nacionales <input type="checkbox"/> totalmente (captura no permitida, o permitida solamente en circunstancias especiales, p.e. con fines científicos) <input type="checkbox"/> parcialmente (captura reglementada, sistema de permisos, cupos, temporadas de caza u otros sistemas limit.) <input type="checkbox"/> se encuentra en Parques Nacionales o reservas adecuadas <input type="checkbox"/> sin protección	
11 cree Ud. que la situación de la especie se volvería (más) crítica si fuera suprimida del Apéndice II ? <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> si: especificar por que		12 si se presenta una propuesta para suprimir la especie del Apéndice II en la proxima reunión ordinaria de las Partes <input type="checkbox"/> su país la apoyará <input type="checkbox"/> su país se opondrá (solamente opinión tentativa)	
Lugar y fecha		13 Existe alguna razón para considerar la especie como similar a otra, incluida en CITES, que entra en el comercio <input type="checkbox"/> no <input type="checkbox"/> si: especificar	
Se ruega devolver este cuestionario debidamente completado antes del 30 de setiembre de 1985 a: Oficina veterinaria federal Schwarzenburgstrasse 161 CH-3097 LIEREFELD-RENA, Suiza		Sello y firma	

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

Propuestas emanadas del examen decenal de los Apéndices

RECOMENDACIONES DE LA SECRETARIA

1. Las recomendaciones de la Secretaría que figuran a continuación son provisionales y podrían modificarse en función de la información que la Secretaría espera recibir de diversas fuentes, incluidas las Partes (en particular los estados del área de distribución) y otras fuentes.
2. La Secretaría apoya plenamente el principio que anima dichas propuestas, porque en caso de aprobación implicaría:
 - a) ningún efecto perjudicial para la especie en la naturaleza;
 - b) la simplificación y racionalización del Apéndice II de CITES;
 - c) la aplicación más fácil y más efectiva de la Convención; y
 - d) la reducción de una carga de trabajo innecesario (formación de los encargados de la aplicación, identificación de especímenes).
3. Por consiguiente, la Secretaría recomienda que la Conferencia de las Partes apruebe las propuestas por las razones mencionadas más arriba, con excepción de las siguientes:
 - Pudu mephistophiles: A pesar de la existencia de las fichas del Manual de Identificación, no se puede ignorar totalmente el problema del "parecido" con P. pudu (incluida en el Apéndice I). Por eso, la Secretaría recomienda que se mantenga la especie en el Apéndice II y, puesto que está amenazada y para simplificar los Apéndices, que se estudie la posibilidad de presentar en la séptima reunión de la Conferencia de las Partes una propuesta de transferencia al Apéndice I.
 - Latimeria chalumnae: La Secretaría ha recibido información adicional respecto de esta especie (véanse también los comentarios de Liechtenstein y Suiza en el Anexo 4 del presente documento). Además se le comunicó por télex (Sr. Burton, 1987) que el Instituto de Ictiología JLB Smith, en Grahamstown, en Sudáfrica, había enviado una expedición de investigación sobre la situación de esta especie y que recibiría más información oportunamente. Aparentemente las poblaciones son reducidas y existe cierto comercio (científico) internacional. Por lo tanto, la Secretaría recomienda que se mantenga la especie en el Apéndice II mientras no se hayan realizado otros estudios y consultas con el Gobierno de Comoras.
4. Con respecto a las siguientes propuestas la Secretaría formula estas observaciones:
 - Trichechus senegalensis: Suiza propone que se suprima la especie del Apéndice II o que se la transfiera al Apéndice I. Aún cuando no haya

ninguna prueba de que exista un comercio internacional, la Secretaría apoya la transferencia al Apéndice I donde figuran todas las otras especies del género. Además, la inclusión de Trichechus spp. en el Apéndice I simplificará más este Apéndice de lo que simplificaría los Apéndices en general la supresión de T. senegalensis.

- Unionidae spp.: La Secretaría apoya la propuesta y, sobre la base de la información disponible actualmente, estima que también habría que suprimir todas las especies de la familia incluidas en el Apéndice I.

Examen de las propuestas de enmienda a los Apéndices I y II

Propuestas emanadas del examen decenal de los Apéndices

COMENTARIOS DE LAS PARTES

I Comentarios de Ghana

Ghana no tiene objeciones respecto de ninguna de las propuestas.

II Comentarios de Liechtenstein y Suiza

Se recibió la siguiente información, después de someterse las propuestas:

Pseudochelidon sirintarae

Bung Boraphet, el único lugar donde se sabe que existe la especie en Tailandia, es un embalse de agua dulce y una ciénaga situados a 20 kms al este de Nakhon Sawan. Comprende una zona de pesca en agua dulce de 25.600 ha., una zona de pesca restringida de 15.040 ha., y una zona que no es de pesca, de 6.241 ha. Está en vigor una prohibición de pesca que abarca 10.600 ha. en el embalse y la ciénaga. Durante el invierno, los cañaverales de esta ciénaga sirven de lugar de descanso no sólo para Pseudochelidon sirintarae, sino para Hirundo rustica, y numerosos Ploceus spp. y Emberiza spp. Estos últimos, Ploceus spp. y Emberiza spp., se cazan sistemáticamente con redes, para su venta en los mercados, y también se captura inevitablemente a algún Pseudochelidon sirintarae. Se han dado varios casos de ventas de individuos de esta especie en los mercados locales.

Al parecer, la población de Pseudochelidon sirintarae e Hirundo rustica se ha reducido drásticamente en los últimos años, pero no se sabe a ciencia cierta si de hecho se ha reducido -lo cual se debería principalmente a la quema anual de cañaverales para permitir el cultivo del loto-, o si sencillamente se ha dispersado y fragmentado a causa de la perturbación.

Las medidas de protección propuestas son la salvaguarda del lugar, en virtud de la Convención de Ramsar, y la prohibición de la caza de las aves con redes, en las zonas donde pueda encontrarse el Pseudochelidon sirintarae.

Latimeria chalumnae

Entre 1952 y 1971, se capturó un promedio de 3,2 celacantos en las aguas de Las Comoras, que fueron exportados a diversos museos e instituciones científicas de todo el mundo. En 1985 y 1986 se capturaron cuatro especímenes por año, pero no se sabe si han sido exportados. El Gobierno de Las Comoras paga una recompensa por cada animal capturado. En estas circunstancias, es evidente que el Apéndice II carece de sentido, pero debe discutirse si la captura de unos cuatro especímenes al año es perjudicial para la supervivencia de la especie y, de serlo, si ésta se debería trasladar al Apéndice I en la reunión de 1989.

III Comentarios de la URSS

Tetrao mlokosiewiczii

Gran parte de la población de esta especie (más de 70.000 individuos) vive en el territorio de la URSS, y se encuentra alguno que otro espécimen a nivel local, en la República Islámica del Irán y en Turquía. En la URSS, la protección y la reproducción natural normal de esta especie están garantizadas por la legislación nacional. Por nuestra parte, no hay objeción alguna a que se suprima la especie del Apéndice II de la CITES, aunque convendría saber cuál es la posición real de la República Islámica del Irán y de Turquía a este respecto.

Numenius minutus

Esta especie es originaria de la URSS; su población se ha estabilizado en estos últimos años, y el número de especímenes ha aumentado en algunos lugares determinados. Las medidas de protección adoptadas en la URSS y la RSSFR garantizan la salvaguarda de esta especie.

En Washington, en 1973, se recomendó su inclusión en el Apéndice II debido a su gran parecido con Numenius borealis, para evitar así cualquier abuso posible por el tráfico ilegal entre comerciantes.

En este momento, no tenemos objeción alguna en cuanto a la supresión de esta especie del Apéndice II de la CITES.

Larus brunnicephalus

Sólo existen algunas colonias de esta especie en el territorio de la URSS, hacia su frontera occidental. La mayor parte de la población anida en China y el norte de la India. La especie está protegida en la URSS, y sus colonias se encuentran en reservas naturales o en zonas protegidas.

Fue incluida en el Apéndice II de la CITES para evitar la captura y el comercio de una especie parecida, Larus relictus, que migra en invierno a esa misma zona. Se conocen actualmente las características que permiten identificar a ambas especies, con cualquiera de sus plumajes y, por consiguiente, no nos oponemos a que se la suprima del Apéndice II de la CITES.

Picus squamatus flavirostris

Esta subespecie se encuentra en los arbustos que crecen a lo largo de las orillas de los ríos y en los viejos matorrales y terrenos cultivados de las llanuras de Afganistán, la región oriental de la República Islámica del Irán y posiblemente en algunas zonas del noroeste de Pakistán. En la actualidad, esta especie de pájaro carpintero está extinguida en la URSS, y casi extinguida en Afganistán y el oeste de la República Islámica del Irán, porque se han destruido los arbustos. Habida cuenta de la situación, mantener a esta especie en el Apéndice II no permite protegerla de su extinción, porque se requieren medidas especiales para ello. Existen suficientes especímenes de la subespecie P. s. squamatus, y su población garantiza la protección de P. squamatus como especie. Por nuestra parte, no tenemos objeción a que se suprima del Apéndice II de la CITES.